

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia**  
**Servicio de Cooperación Municipal**

*Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las directrices del Plan de Actuaciones Programadas para el bienio 2014-2015.*

**ANUNCIO**

Esta Excma. Diputación Provincial en su sesión de Pleno celebrada el 25 de marzo de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobación de las directrices del Plan de Actuaciones Programadas para el bienio 2014-2015

Dichas directrices se exponen al público durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan formularse reclamaciones contra las mismas por los interesados, pudiéndose consultar en la página [www.dival.es](http://www.dival.es). Transcurrido el plazo antecitado sin haberse producido reclamaciones, o resueltas que hayan sido por la Corporación, se considerarán definitivamente aprobadas.

**DIRECTRICES DEL PLAN DE ACTUACIONES PROGRAMADAS (PAP) DEL BIENIO 2014/2015**

La Diputación de Valencia es consciente de los problemas que sigue planteando una crisis económica cuyas dimensiones y consecuencias se están prolongando a lo largo de los últimos años y que se han dejado sentir tanto en las familias como en la Administración Pública, con la dificultad de creación de nuevos puestos de trabajo y la mejora de la competitividad de las empresas, así como las dificultades que se están produciendo para que las entidades locales lleven a cabo el mantenimiento de las infraestructuras públicas municipales que fomenten el desarrollo y progreso de las poblaciones.

Visto el art. 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, la Diputación de Valencia se plantea realizar un esfuerzo adicional para intentar paliar el deterioro que están sufriendo las haciendas locales de la provincia, mediante una cooperación económica a las inversiones en obras y servicios de competencia municipal, asegurando una adecuada prestación de los servicios en el ámbito de sus territorios.

**OBJETIVOS Y DESTINATARIOS**

En el marco citado, se establece como objetivo del presente Plan, una disposición dineraria a favor de los Municipios de la provincia, a fin de coadyuvar a la dotación de las inversiones necesarias para cubrir los servicios esenciales atribuidos por el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Podrán ser beneficiarios del PAP todos los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de 50.000 habitantes.

**NORMATIVA**

Las presentes directrices se redactan al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CONTENIDO**

Serán susceptibles de inclusión en el Plan:

Las inversiones asociadas a las obras o servicios que sean de competencia municipal, según el art. 25 de la Ley 7/1985 y, prioritariamente, aquellas comprendidas en el art 26 de la mencionada Ley, según redacción dada a los mismos por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad.

**FINANCIACIÓN**

Tratándose de un gasto plurianual, queda afectada al Plan de Actuaciones Programadas del bienio 2014-2015, la consignación presu-

pueraría de la aplicación 201.16902.762.02 del Presupuesto vigente, por importe máximo de 7.000.000 €, así como la de la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio 2015.

**CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

En el supuesto de que la inversión esté co-subvencionada, el importe total subvencionado por las diferentes administraciones públicas no superará en ningún caso el total de la adjudicación.

No serán objeto de subvención los gastos de redacción del proyecto ni de dirección de la obra.

**CRITERIOS DE CONCESIÓN**

Podrán beneficiarse de esta ayuda todas las actuaciones que se encuentren detalladas en las siguientes tablas y con las puntuaciones que se indican:

Actuación subvencionable	Puntuación
Eliminación de barreras arquitectónicas, ordenación del tráfico u obras que afecten al ciclo hidráulico	6
Reposición de aceras	5
Redes de alumbrado público	4
Medio ambiente urbano, en particular parques, jardines, fuentes y paseos	3
Renovación del mobiliario urbano	2
Cualesquiera otras obras que tengan mayor incidencia en la mejora de la calidad del vecindario	1

Población	Puntuación
Menos de 1.001 habitantes	0,5
De 1.001 a 5.000 habitantes	0,4
De 5.001 a 10.000 habitantes	0,3
De 10.001 a 20.000 habitantes	0,2
De 20.001 a 50.000 habitantes	0,1

Estado de las infraestructuras	Puntuación
Actuaciones de nueva planta	0,1
Reparaciones o renovación de infraestructuras	0,2

Características de la actuación y justificación	Puntuación
Obras de carácter urgente	Hasta 6
Memoria justificativa sobre la necesidad de la ejecución de la actuación solicitada	Hasta 6

En los supuestos de empate, tendrán preferencia las obras que se soliciten para terminar las que se encuentren en curso.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Los Ayuntamientos interesados, remitirán al servicio de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia, solicitud de financiación mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación emitida por Secretaria del acuerdo correspondiente, en el que constará el nombre de la actuación que se solicita y el presupuesto de licitación.

b) Declaración de que no le ha sido concedida subvención alguna para la actuación solicitada, o de que el importe total de las subvenciones concedidas, incluida la solicitada, no supere el coste de la obra a financiar, junto con la documentación acreditativa de este último extremo, consistente en una relación de las subvenciones concedidas al respecto.

c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de mayo de 2014.

Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo para su resolución de seis meses desde la comunicación de la convocatoria a todos los posibles beneficiarios a través de la plataforma informática habilitada al efecto.

El jefe del Servicio de Cooperación Municipal será el instructor del procedimiento que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la LGS, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El instructor del procedimiento emitirá informe en el que haga constar la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. De la evaluación definitiva se encargará una Comisión de Valoración nombrada por el departamento gestor, teniendo en cuenta lo regulado para los órganos colegiados en el título II, capítulo II, artículos 22 a 27, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta la remitirá a la Junta de Gobierno en su calidad de órgano competente para que resuelva la concesión de la subvención, previo su tratamiento por la comisión informativa de Cooperación Municipal y Medio Ambiente.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario el ajuste económico de la misma para ajustar los compromisos y condiciones al importe a conceder. En cualquier caso, la reformulación económica de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. En caso de no realizar la reformulación de la solicitud se entenderá que se ejecutará la totalidad del proyecto, asumiendo el beneficiario la parte no subvencionada.

El acuerdo de concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por el beneficiario.

La resolución de este procedimiento, así como todos los actos integrantes del mismo, se notificarán siguiendo lo preceptuado en los artículos 18 y 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En cualquier caso, las subvenciones definitivamente concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos previstos en la citada normativa.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas podrá exceder de la cantidad consignada en el presupuesto para tal fin.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

#### JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios deberán terminar y justificar en la forma que se establece a continuación, el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, en el plazo de 6 meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, se procederá a la cancelación de la subvención.

Notificado el acuerdo de concesión de forma individualizada a través de la plataforma informática, se abrirá el plazo para la justificación de la ejecución de la actuación, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Proyecto o documento técnico de ejecución de la actuación en formato digital, y certificación emitida por Secretaría del acuerdo de su aprobación.

Los proyectos deberán contener la documentación necesaria para proceder a la ejecución de la obra en cuestión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 del RDL 3/2011 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL-

SP), así como por la instrucción técnica para la redacción de obras a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación de Valencia aprobadas por acuerdo del Pleno de esta Corporación del 19 de noviembre de 2008, y que también aparecen en la página web [www.dival.es](http://www.dival.es).

Si el proyecto fuera superior al importe de la obra aprobada en el Plan, la diferencia será a cargo de esa Entidad, que deberá asumirla mediante acuerdo del órgano competente.

b. Estadillo de adjudicación, acompañado de certificación emitida por Secretaría del acuerdo adoptado.

c. Certificaciones de obra y/o factura correspondiente.

d. Certificación emitida por Secretaría de la aprobación de la certificación o factura presentada.

e. Acta de recepción de la actuación.

#### CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en las presentes directrices, tales como no presentar la documentación requerida, incumplir la obligación de justificación en plazo, la alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada.

La Diputación de Valencia se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como de los justificantes que considere necesarios.

#### ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Dado que se configura la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) como un instrumento objetivo de análisis y valoración de las dotaciones locales, esta Corporación pretende la actualización anual del inventario asociado a dicha Encuesta.

A tal efecto, no podrán optar a las Ayudas de los Planes Provinciales los municipios que no tengan actualizado el inventario asociado a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

La actualización de la EIEL consistirá en:

- Facilitar a esta Corporación la información gráfica y alfanumérica necesaria de infraestructuras y equipamientos que componen la EIEL.

- Revisar anualmente que la información incorporada a la EIEL es completa y correcta.

- Actualizar anualmente los estados de conservación y demás características que puedan haber variado.

Valencia, 26 de marzo de 2014.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.